

COLABORACIONES DE "VIDA NUEVA"

UN CASO DE INSENSATEZ AGRESIVA



Un señor don Francisco Piñol, español residente en Nueva York y dedicado allí a la enseñanza de nuestra historia, se quejaba hace poco en un artículo titulado «El trust hispanófono», de lo que sobre España y sus cosas—las ya famosas cosas de España—se escribe en ciertas revistas norteamericanas. Y citaba casos, entre ellos el de que uno corra peligro de que lo metan en la cárcel si se olvida de descubrirse al paso de una profesión. Lo que es muy cierto.

Pero si es lo malo que esas cosas, y otras más tristes para nosotros, se describan en el extranjero, es lo peor que puedan hacerlo con justicia, y que, en vez de corregirnos o de revolvernos contra los que aquí nos desacreditan y nos mancillan ante el mundo civilizado, protestamos contra los que ponen al descubierto nuestras vergüenzas.

No hace mucho que Luis de Zulueta dió a conocer un increíble auto de un juez, encarcelando por estafa a un ciudadano que se dedicaba a vender Biblias y sólo por venderlas diciendo que eran cristianas, lo que es verdad, y hoy vamos a sacar a luz un estupendo informe fiscal contra un procesado, al que se le acusa de injuriar al clero español. ¡Atención!

Empieza el documento señalando cómo en un número de un semanario se publicó un artículo titulado *El perdón de las injurias*, en que se dice que nuestra civilización, como cristiana que es, tiene numerosos defectos; que nuestros cristianos tienen profundas equivocaciones y notabilísimos prejuicios, uno el de la originalidad con que nos abruman; que su máxima más ensalzada es el perdón de las injurias, pero que esto no es peculiar del cristianismo, pues se vio antes en otras religiones; pasa luego a relatar un hecho que dice *ser más creíble que las patrañas que nos dan por ciertas en ese tomo de absurdos que se llama la Biblia*. Tal hecho es un pasaje de la vida de Li-curgo, que el articulista señala como demostración de sus afirmaciones;

afirma después que el perdón de las injurias no debía alcanzar al rey que ofende al pueblo con tributos y guerra, para concluir a que debe acabarse con el conjunto de máximas y prácticas absurdas que se conoce con el nombre de cristianismo.

«Si bien en el artículo—prosigue el escrito fiscal—no se aprecia la befa y la burla, que son la característica del delito del artículo 240 del Código penal, se ve un conato de juicio comparativo de religiones y sistemas filosóficos en que abundan el sofisma y la blasfemia, pero con una marcada y efectiva intención de injuriar especialmente al cristianismo. Y aun cuando ésta, así en apelativo, no tiene personalidad jurídica, la tiene una institución del Estado cual es el clero, que resulta por dicho artículo mayor y más particularmente injuriado, porque si indudablemente es causa de descrédito creer en patrañas y absurdos y tener prácticas y máximas absurdas, mucho mayor lo produce el inculcarlas como dogmas y consagrar la vida a esas prácticas. Y hasta gramaticalmente está hecha la alusión, pues en la frase *más creíble que las patrañas que nos dan por ciertas*, el sujeto del verbo *dan* no puede ser otro que el clero de la religión católica, pues en España, por confirmación hecha en el Concordato, es ley el Concilio de Trento, quien define la Biblia *Verbum Dei Scriptum*, y en nuestra patria no hay otra exposición legítima del sagrado texto que la que se hace por el clero o con su aprobación. Sin que sea disculpa no nombrarsele en todo el artículo, pues, aparte de que puede ser omisión intencionada, la deducción injuriosa es inmediata, presentándose materia para comentarios vulgares y avivar prejuicios, que es lo que se busca al proporcionar tal lectura. El artículo ha sido reconocido por el procesado.

«2.º Injurias al clero: art. 471, número 4.º del 472, párrafo 2.º del 482 y sentencias de 5 III y 29 IV del 85, 13 X 12 y 29 XII 900.»

Tal es el estupendo monumento. Que nos parece que no debió de ser escrito por el fiscal que lo presentó—

un infeliz desequilibrado—, pues que lleva el sello de la memez jesuítica. Debíó de salir de una sucursal de Babia: la Residencia de Padres de la Compañía de Jesús que hay en la ciudad en que el artículo fué publicado. Y hay que agregar que este artículo iba firmado con el nombre y apellidos de su autor; pero los sabuesos jesuíticos—y tienen fama de tener buen olfato!—creyeron que era un pseudónimo.

Y a nadie le extrañe esto que decimos de la memez jesuítica y de la sucursal de Babia, pues hay que acabar con esa leyenda de listeza y astucia, y de habilidad, y de buen husmeo de la Compañía de Jesús. Los jesuitas, o, por lo menos, los jesuitas españoles actuales, son de lo más cándido, bobalicón, y hasta mentecato, que cabe. Es más fácil engañarle a un jesuita español de hoy que a un chino. Con decir que el Padre Pablo La Irón de Guevara, el que se leyó a 2.115 novelistas, le encuentra *periglioso* al señor marqués de Figueroa!

Cosas como ese documento fiscal harían reír si quedasen entre nosotros y bien oculto para que no tengamos que sonrojarnos de que ande en tales manos la administración de justicia; pero, aunque el procesado será absuelto, nadie le indemniza de molestias y gastos y viajes que tiene que soportar por causa de la estupidez ajena. En casos así debería haber una demanda de indemnización por procesamiento temerario o, más bien, insensato.

¡Y luego querrá el Sr. Piñol que no pongan en ridículo a un país donde son posibles el auto de que habló el Sr. Zulueta y la calificación fiscal que acabamos de transcribir!

El peor de los despotismos es el de la necesidad.

Miguel DE UNAMUNO